

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué – Tolima, Agosto Veinte de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00361-00.  
Demandante: EVELIA MENDOZA  
Demandado: FERNANDO VILLAMIZAR

Se pronuncia el despacho respecto a la admisión de la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida a través de apoderado por EVELIA MENDOZA contra FERNANDO VILLAMIZAR Y EDIRLEY DIAZ.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto de fecha Julio Nueve de Dos Mil Veintiuno este juzgado Inadmitió la demanda en mención por cuanto no reunía los requisitos de ley concediéndosele a la parte demandante un término de cinco días para que la subsanará el defecto señalado, so pena de su rechazo.

Como bien se puede apreciar, dentro del término otorgado, la parte actora guardo silencio.

Lo anterior implica de contera que la demanda se debe rechazar y devolverla junto con sus anexos sin necesidad de desglose al interesado como lo dispone el art. 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1º) RECHAZAR la presente demanda RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida a través de apoderado por EVELIA MENDOZA contra FERNANDO VILLAMIZAR Y EDIRLEY DIAZ. Concorde se plasmó en la parte motiva de este proveído.

2º) ORDENAR la devolución de esta y sus anexos sin necesidad de desglose, al demandante, previa la desanotación en libros Índice, Radicador y el Sistema Justicia XXI. En firme este proveído pasen las diligencias al archivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**Leonel Fernando Giraldo Roa  
Juez Municipal  
Civil 012  
Juzgado Municipal  
Tolima - Ibagué**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53601f8c8de600dc2e5bd63244d6c6763a231caa6fd127d64f496e2a83d8aae9**

Documento generado en 20/08/2021 12:26:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.032 fijado en la secretaría del juzgado hoy Agosto 23 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA**